



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDIA TLALPÁN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PEDIDO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

FECHA: MES DIA AÑO: 05 30 2024
HOJA No. DE 1
REQUISICIÓN No. 5620

PROVEEDOR:
1422 CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S. DE C.V.
R.F.C.: CTR83122N85
LINCOLN PTE NO. 3410
MITRAS NORTE
CODIGO POSTAL: 64320
TELS. 5208 8116 5208 5197
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

TRANSPORTE:
ALMACEN GENERAL
ALMACEN ENTREGAS BIENES A.

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONDICIONES DE ENTREGA:
SI "EL PROVEEDOR CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	PROBETA 250 ML PRES. PZA MCA: KIMAX CAT: 20022-250	4	Pieza	\$ 430.0000	\$ 1,720.00
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0329.00;		MAS 16 % DE I. V. A.	\$	\$ 275.20
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jun:4 28/06				
	*** UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N. ***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SURF. / TIPO REC.: 2 3 5 0 18 E023 G5501 / 25501 / JUL:\$1995.20 / 15533 / F;				
	PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA LAASP, PEDIDO PARA PROVECYO ANS SARA GLORIA AGUILAR NAVARRO				
	FACTURAR DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA LAASP, LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN				
	** PRECIO FIJO **				

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
MONICA AYDEE COQUIS PAREDES
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS, LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN
DEPTO. ALMACEN GENERAL
RECIBIÓ
05 JUN 2024
ALMACEN GENERAL
RUBEN RIOS MORALES

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o abolladuras.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ de conformidad con el artículo No. 46 de la LAASSP.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fidejocomiso resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 26** de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, un escrito solicitando y/o aclaraciones al mismo, dentro de los días hábiles siguientes a la recepción del pedido, para que se determine la penalización de dicho pedido, de ser el caso.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas correspondientes, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- La responsabilidad de los bienes, las manipuladoras de carga y descargas en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el INCMNSZ.
- Los bienes recibidos por los proveedores bajo el sistema LAR, Libre a Bordo y DDF, Entregas Directas, Pagados destino-Frío".
- Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el INCMNSZ podrá auxiliarse de áreas sustanciales para la revisión correspondiente y en bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ.
- "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patentes. Además se compromete a reembolsar al INCMNSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 45**, fracción XX, de la LAASSP.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS pactados EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garantice al INCMNSZ que los bienes no sufran daño durante las manipuladoras de carga y descargas en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado es concedido y no se cumple con el entrega del material, la pena establecida en el punto 7 se aplicará, acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o in de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el **Artículo 48** de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, se deducirán se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional se aplicará por concepto de penas convencionales, estas deducirán se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

Dicha fianza, deberá cubrir la cantidad de los bienes objeto de este contrato contra los efectos de deforción o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del INCMNSZ.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 53** segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedan obligados a este INCMNSZ, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reportados en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de los almacenes del INCMNSZ, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

"INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

10. DE LA FACTURACIÓN:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes establecidos en el pedido. En este supuesto la aplicación que le hayan sido requeridos, dentro del plazo máximo de cinco días como entrega con atraso.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del INCMNSZ.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no se encuentra en ninguno de los supuestos del **Artículo 50 y 60** del **Arrendamiento, Arrendamiento y Servicios del Sector Público** vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos tres Personas o Aplicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

"INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas correspondiente y segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el INCMNSZ, y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas en original y copia en la Ciudad de México, conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 77** de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el INCMNSZ, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitada de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las devoluciones y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

FIRMA: _____

CARGO: _____

REPRESENTANTE: _____

REPRESENTANTE LEGAL

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

FECHA: _____

DÍA _____ **MES** _____ **AÑO** _____

5208 2116

CLAUSULADO DEL PEDIDO